

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Miércoles 28 de Febrero de 2001

No. 42

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 64-2001.....	1213
Acuerdo Presidencial No. 65-2001.....	1213
Acuerdo Presidencial No. 68-2001.....	1214
Acuerdo Presidencial No. 69-2001.....	1214
Acuerdo Presidencial No. 70-2001.....	1214
Acuerdo Presidencial No. 72-2001.....	1215
Acuerdo Presidencial No. 73-2001.....	1215
Acuerdo Presidencial No. 74-2001.....	1215

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutn "Asociación Organización Centroamericana
para el Desarrollo de la Democracia (OCADE)"..... 1215

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial MIFIC-MAGFOR No. 064-2000.....	1220
Acuerdo Ministerial MIFIC-MAGFOR No. 066-2000.....	1221
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1222

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2204-2001.....	1236
Resolución No. 2200-2001.....	1236
Resolución No. 2199-2001.....	1237
Resolución No. 2201-2001.....	1237
Resolución No. 2202-2001.....	1237
Resolución No. 2203-2001.....	1238
Resolución No. 1067-95.....	1238

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Acuerdo C.P.A. 0014-2001.....	1239
-------------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Citación.....	1239
Citación de Procesados.....	1240

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.64-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Aclarar el Acuerdo Presidencial No. 45-2001 publicado
en La Gaceta, Diario Oficial No. 31 del trece de Febrero del
corriente año, en el sentido de que el nombre correcto de la
Secretaria Departamental de Gobierno de Chinandega es
Licenciada Lilliam Antonia Morales Tabora.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta
fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el
veintiuno de Febrero del año dos mil uno.- **ARNOLDO
ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de
Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.65-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Ingeniero Carlos Morice, Miembro de la Junta Directiva de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), Representante de la Sociedad Civil.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de Febrero del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua. -

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.68-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento de la Señora Nohelia Pérez Quintana, como Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en Bélgica.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del diecinueve de febrero del año dos mil uno. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de Febrero del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.69-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**UNICO**

Que habiendo recibido a las cinco y treinta minutos de la tarde del día 7 de febrero del año 2001, de manos del

Excelentísimo Señor Javier Solís Herrera, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Costa Rica en la República de Nicaragua, expedidas en San José, Costa Rica, el 19 de enero del presente año, por el Excelentísimo Señor Presidente de ese país, Miguel Ángel Rodríguez Echeverría.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Reconocer al Excelentísimo Señor Javier Solís Herrera, en la calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Costa Rica en la República de Nicaragua, efectivo a partir de la fecha en que presentó sus Cartas Credenciales.

Arto.2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de Febrero del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.70-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**UNICO**

Que habiendo recibido a las cinco de la tarde del día 7 de febrero del año 2001, de manos del Excelentísimo Señor Don Ignacio Jesús Matellanes Martínez, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España en la República de Nicaragua, expedidas en Madrid, el 16 de enero del presente año, por su Majestad Juan Carlos I, Rey de España.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Reconocer al Excelentísimo Señor Don Ignacio Jesús Matellanes Martínez, en la calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de España en la República de Nicaragua, efectivo a partir de la fecha en que presentó sus Cartas Credenciales.

Arto.2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de Febrero del año dos mil uno. **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.72-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Doctor Iván Salvador Madriz, como Secretario de la Junta Directiva de PETRONIC.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiséis de Febrero del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.73-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Lic. Miguel Rosales Ortega, Secretario de la Junta Directiva de PETRONIC.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiséis de Febrero del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.74-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Ingeniero Edgard Bohórquez Ocampo, Ministro de Transporte e Infraestructura, Miembro del Comité de Licitación de acuerdo con la Convocatoria del Instituto Nicaraguense de Telecomunicaciones (TELCOR), No. NIC-PCS01-2000 para la Licitación Internacional de Licencia para prestar Servicio Inalámbrico de Comunicaciones Personales, en sustitución del Ing. Carlos Morice.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintiséis de Febrero del año dos mil uno. **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

=====

MINISTERIO DE GOBERNACION
=====

ESTATUTO "ASOCIACION ORGANIZACION CENTROAMERICANA PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA (OCADE)"

Reg. No. 8390 - M. 0113721 - Valor C\$ 1020.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República

de Nicaragua - CERTIFICA: Que bajo el número un mil seiscientos noventa y siete (1697), del folio dos mil seiscientos treinta y nueve al folio dos mil seiscientos cincuenta, Tomo VI, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACIÓN ORGANIZACIÓN CENTROAMERICANA PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA (OCADE)". Conforme autorización de Resolución del día diecinueve de Junio del año dos mil - Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de Junio del año dos mil. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por la Lic. Dominga María Gómez Castillo, insertos en la escritura número 32 Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DENOMINADA "ASOCIACION ORGANIZACION CENTROAMERICA PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA" Capitulo I: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.- Arto.1: La Asociación denominada "Asociación Organización Centroamericana para el Desarrollo de la Democracia", es una Asociación de carácter civil, privada, no gubernamental de carácter altruista, social, sin fines de lucro y con personería jurídica propia Arto. 2: La Asociación se denominará "Asociación Organización Centroamericana para el Desarrollo de la Democracia", la cual para identificarse con el público en general lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle se abreviará con las siglas OCADE Arto. 3: La duración de la Asociación OCADE, es indefinida, no obstante podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en los presentes Estatutos y por las causales establecidas en la Ley No. 147 Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro. Arto. 4: El domicilio o sede central de la Asociación será la ciudad de Managua, República de Nicaragua, y podrá cuando considere oportuno y necesario establecer filiales delegaciones y oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún fuera de ella **CAPITULO II: OBJETIVOS.-** Arto. 5: La Asociación OCADE, se constituye como una entidad apolítica y sin fines de lucro y tiene como objetivos los siguientes: 1) Articular los esfuerzos y aprovechar los recursos regionales e internacionales para impulsar sostenidamente y con beligerancia las acciones y políticas tendientes a hacer realidad, en todos sus alcances, el respeto y fortalecimiento de las instituciones democráticas y la materialización de los derechos humanos, 2) Proteger y promover la dignidad de la persona humana y los derechos inherentes al ser humano, 3) Impulsar los mecanismos necesarios para alcanzar sociedades libres y reponsables, capaces de potenciar su propio desarrollo y mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, 4) Promover la tolerancia y la libertad responsable en todas sus expresiones sociales, 5) Cooperar para que el Estado de Derecho impere en todas las sociedades centroamericanas; 6) Cooperar para que los centroamericanos tengan igualdad de

oportunidades para desarrollar sus capacidades personales y poder superar y lograr mejores niveles de desarrollo; 7) Contribuir al fortalecimiento de la democracia participativa para que los centroamericanos tengan espacio y mecanismos de expresión apropiados para la defensa de sus derechos, para opinar y tomar decisiones sobre asuntos que afecten su desarrollo; 8) Contribuir a controlar la gestión gubernamental que de una y otra forma afecten los intereses y la vigencia de la democracia, los derechos humanos, la libertad, la justicia, la dignidad de la persona y otros principios y valores inherentes al ser humano y a los ciudadanos de la comunidad centroamericana; 9) Canalizar y administrar los recursos que provean de organismos e instituciones regionales e internacionales con criterio de equidad, eficiencia y de la manera mas transparente; 10) Promover la solidaridad entre los centroamericanos, entendida ésta como el compromiso de mantener un frente común en la promoción y defensa de los conceptos y de las políticas que se deriven de los ejercicios de la consulta y participación ciudadana, defendiendo los más altos intereses de la dignidad humana; 11) Hacer de la Asociación OCADE un organismo comunitario centroamericano que desarrolle proyectos a nivel de la región con capítulos en cada país centroamericano, que contribuirán al desarrollo de proyectos regionales; 12) Coordinar con otros Organismos No Gubernamentales (ONGS) o entidades del gobierno, proyectos en que la comunidad Centroamericana se beneficie. Arto. 6: La Asociación OCADE para lograr sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividades lícitas y necesarias sin limitación alguna, podrá además organizar comisiones especializadas para que colaboren con la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones y funcionarán por el tiempo que la Asamblea considere conveniente. **CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Arto.7: La Asociación denominada OCADE, estará compuesta por el conjunto de sus asociados, los cuales tendrán tres categorías: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos; 3) Miembros Honorarios. Arto. 8: Son miembros fundadores todas las personas naturales que suscribieron la Escritura de Constitución de la Asociación OCADE, y miembros activos las personas naturales o jurídicas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, y que sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros fundadores y los miembros activos serán considerados miembros plenos sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes. Arto. 9: La Asociación OCADE, podrá otorgar por resolución de la Asamblea General la calidad de Miembros Honorarios a aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a ella, colaboren en el logro de sus objetivos o se hallan distinguido por méritos relevantes, de igual podrá retirar dicho nombramiento. En ambos casos se deberá presentar a la Asamblea General la solicitud por escrito, la cual deberá contener suficientes argumentos para proceder a lo solicitado. Los miembros honorarios no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto, salvo en lo referente a su finalidad y objetivo sin embargo podrán participar con voz en la Asamblea General ya sea ordinaria y extraordinaria Arto. 10: Para ser

admitido por la Asamblea General como miembro de la AsociaciónOCADE, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1.- Aceptar en su totalidad los objetivos de la AsociaciónOCADE. 2.- Aceptar y cumplir sus Estatutos. 3.- Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva. 4.- Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. 5.- Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación. Arto. 11: Al aprobarse la solicitud de miembros de la AsociaciónOCADE, los Asociados gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, y los presentes Estatutos, quienes deberán de observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades. Arto. 12: Los miembros de la AsociaciónOCADE tendrán derecho. 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Asociados 2) Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Asociación. 3) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación y hacer uso de los servicios que preste la misma; 4) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, así como los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse, 5) Ser escuchado por la Asamblea General y la Junta Directiva en su planteamiento sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación. Arto. 13: Los miembros de la AsociaciónOCADE tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1.- Aportar mensualmente una cuota mínima que se fijará de acuerdo a la capacidad económica de cada uno de sus asociados; 2.- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; 3.- Realizar las actividades necesarias para el logro de los objetivos de la Asociación. 4.- Cumplir con las tareas que les asignen los órganos de dirección de la AsociaciónOCADE, y que estén razonablemente a su alcance; 5.- Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la Asociación; 6.- Acatar todas las resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General de miembros y por la Junta Directiva. Arto. 14: La calidad de miembros de la AsociaciónOCADE podrá extinguirse por las siguientes causas: 1) Por muerte; 2) Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Asociación, o que dañen sus actividades, lo que será determinado o decidido por la Asamblea General previo informe de la Junta Directiva; 3) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva; 4) Por exclusión debida a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Asociación, lo que será determinado y decidido por la Junta Directiva según se reglamente. Arto. 15: Los miembros que representen a personas jurídicas cesarán en la Asociación cuando dejen de desempeñar el cargo en la Institución que representen o cuando la misma Institución lo sustituya y designe a otro para ese cargo. CAPITULO IV.- DE LOS ORGANOS DE DIRECCION: Arto. 16: Los Organos de Dirección de la AsociaciónOCADE son: 1) La Asamblea

General de miembros y 2) La Junta Directiva. Arto. 17: La Asamblea General de miembros es la máxima autoridad de la asociación y adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de Junta Directiva y aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Asociación y estará constituida por los socios fundadores y por los socios activos, quienes tendrán iguales derechos y podrán participar con voz y voto en las decisiones tomadas en la Asamblea General. La aceptación de nuevos asociados se hará mediante voto con una mayoría absoluta de dos tercios de los asistentes a la Asamblea. Arto. 18: La Asamblea General de miembro podrá ser ordinaria y extraordinaria. La Asamblea General ordinaria se reunirá una vez al año en el mes de Diciembre de cada año, no involucrando nulidad sino se celebra en otra fecha que no sea en el mes antes señalado. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando la Junta Directiva lo considere necesario o cuando la soliciten al menos un tercio de sus miembros señalando las causas que la motivan. Arto. 19: Las citaciones deberán de hacerse por escrito a cada miembro con cinco días de anticipación por lo menos. En dicha citación se deberá señalar el lugar, fecha, día y hora en se llevará a cabo la Asamblea. Arto. 20: El quorum para las sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno de sus miembros y de no haber quorum legal, la Junta Directiva hará una segunda citación por escrito en un plazo no mayor de cuatro días, debiendo señalar el lugar, fecha día y hora y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. En las Asambleas Extraordinarias unicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. Arto. 21: El voto en la Asamblea General de Miembros será directo y público, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo o decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legalmente constituido será obligatorio para todos los miembros, aún para los disidentes y ausentes. Los miembros que por causa justificada no pudieren asistir a las sesiones de Asamblea General no podrán delegar su representación en otro miembro de la Asociación ni a través de apoderado. - Arto. 22: Son atribuciones de la Asamblea General de los Asociados las siguientes: 1) Elegir de su seno a los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria; 2) Aprobar el presupuesto anual de la AsociaciónOCADE; 3) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la AsociaciónOCADE; 4) pronunciarse sobre actividades de la AsociaciónOCADE, y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma; 5) Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que presente la Junta Directiva; 6) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Asociación; 7) Acordar las reformas total o parcial de los estatutos; 8) Resolver sobre la disolución o liquidación de la Asociación; 9) Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la AsociaciónOCADE a propuesta de la Junta Directiva; 10) Decidir sobre la expulsión de los miembros de la AsociaciónOCADE, a propuesta de la Junta Directiva. 11) Conocer de las renunciaciones de sus miembros debidamente comprobados por escrito; 12) Otorgar la categoría de miembros

honorarios de la Asociación; 13) Conocer y aprobar o desaprobado los informes que presente la Junta Directiva; 14) Aprobar la incorporación o afiliación de la Asociación a organismos nacionales o internacionales, o el retiro de la misma en su caso; 15) Aprobar y modificar los Estatutos y reglamentos de la Asociación OCADE; 16) Integrar una Comisión de Honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Asociación OCADE; 17) Las demás que le otorguen la Escritura Constitutiva y las inherentes a ella como máxima autoridad. **Arto. 23:** La Junta Directiva es el órgano Ejecutivo de la Asociación, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por un Presidente, que será el mismo de la Asamblea General, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal y un Fiscal. Serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria para un periodo de cuatro años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos por un periodo igual. Los miembros de la Junta Directiva continuaran en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General Extraordinaria. - **Arto. 24:** La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando su Presidente lo estime conveniente o sea acordada por la Junta Directiva. El Quórum legal se formará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. **Arto. 25:** Son atribuciones de la Junta Directiva: 1) Respetar los objetivos de la Asociación; 2) Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Asociación OCADE; 3) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes Estatutos y de las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General de sus miembros como por la Junta Directiva; 4) Revisar y dar coherencia a las políticas de la Asociación con el fin de lograr sus objetivos; 5) Elaborar el Presupuesto anual de la Asociación OCADE, para su presentación a la Asamblea General; 6) Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; 7) Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Asociación; 8) Convocar a los asociados a las sesiones de la Asamblea General; 9) Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinariamente en cualquier tiempo en que sea convocada por el Presidente o acordada por la misma junta; 10) Resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y sobre la celebración de contratos que implique contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación; 11) Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General; 12) Decidir la Contratación de Asesoría Técnica; 13) Elaborar su reglamento de organización y funcionamiento; 14) Integrar comités especiales de trabajo

dentro de los miembros de la Asociación o personal contratado al efecto; 15) Contratar auditores externos; 16) Delegar poderes; 17) Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homólogas, emitir valores y garantías a nombre de la Asociación; 18) Proponer a la Asamblea General las solicitudes de ingresos de nuevos miembros; 19) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros afines o interesados con los objetivos de la Asociación; 20) Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el Acta Constitutiva y los Estatutos. **CAPITULO V: DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y VOCAL.** - El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General, y es el Representante Legal de la Asociación con facultades de apoderado generalísimo. En el desempeño de su cargo, podrá, únicamente con la autorización de la Junta Directiva, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación. **Arto. 26: DEL PRESIDENTE.** - El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la Asociación con las facultades de un mandatario generalísimo y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Ejercer la representación Judicial y extrajudicial de la Asociación OCADE, en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 2) Ser delatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 4) Formular la Agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 8) En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; 9) Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; 10) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 11) Nombrar a quien deba representar a la Asociación OCADE en acto administrativo; 12) Suscribir los convenios o contratos de la Asociación; 13) Administrar los bienes o presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento; 14) Autorizar conjuntamente con el secretario de la Junta Directiva, según se reglamente los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva; 15) Las demás atribuciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva. **Arto. 27: DEL VICE-PRESIDENTE:** Son atribuciones del Vice-Presidente 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3) Representar a la Asociación en aquellos actos los cuales sea designado. **Arto. 28: DEL SECRETARIO:** Son atribuciones del Secretario: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones

oficiales de la Asociación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobados por la mayoría de sus miembros, 3) Citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General, 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6) Ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General; 7) Llevar el libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, 8) Llevar el libro de miembros de la Asociación; 9) Llevar las actas de reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 10) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de libros de su custodia, 11) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **Arto. 29: TESORERO:** Son atribuciones del Tesorero: 1) Recaudar de los asociados la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de la misma; 2) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la Asociación, en coordinación con el Presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva; 3) Supervisar el sistema contable; 4) Autorizar en conjunto con el Presidente, la emisión de cheques inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5) Rendir cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando estas lo requieran; 6) Formular los presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; 8) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero; 9) Tomar decisiones conjuntamente con el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Asociación; 10) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva, o la Asamblea General. - **Arto. 30: DEL FISCAL:** Son atribuciones del Fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, velando porque se cumplan sus fines y objetivos; 2) Vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Asociación; 3) Fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la Asociación; 4) Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos de la Asociación; 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos; 6) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación y procurar que al menos una vez al año se verifiquen auditorías sobre las cuentas de la Asociación; 7) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 8) Autorizar con el secretario los informes del Tesorero en los casos que deben presentarse de acuerdo con los Estatutos; 9) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva; 10) Todas estas funciones la desempeñará de acuerdo al orden por el cual fue electo en Asamblea General. - **Arto. 31: DEL VOCAL:** Las atribuciones del Vocal, se establecen conforme a las necesidades de la Asociación, ya que su función es colaborar con las funciones de los miembros de la Junta Directiva. - **CAPITULO VI: REGIMEN**

LEGAL: Arto. 32: En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva y los presentes Estatutos, los reglamentos y resoluciones dictadas por la Asamblea General de Asociados se aplicaran las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la Asociación. - **CAPITULO VII: DE LA DIRECCION EJECUTIVA.- Arto. 33:** La Dirección Ejecutiva de la Asociación OCADE será nombrada por la Junta Directiva y el nombramiento deberá recaer en la persona que exhiba las mejores credenciales para la realización de los proyectos de la Asociación. - **Arto. 34:** La Dirección Ejecutiva de la Asociación será la responsable de ejecutar las políticas, estrategias, medidas y programas emanadas de la Junta Directiva. **Arto. 35:** La Junta Directiva establecerá la duración en el cargo del Director Ejecutivo. **Arto. 36:** Son atribuciones y obligaciones del Director Ejecutivo de la Asociación OCADE las siguientes: a) Atender a tiempo completo todas las actividades de la Asociación. b) Representar oficial y legalmente a la Asociación a través de una autorización otorgada por la Junta Directiva. c) Presentar a la Junta Directiva el programa anual de las actividades que realice la Asociación; d) Proponer a la Junta Directiva los lineamientos técnicos y operativos así como los planes, programas y proyectos específicos para el logro de los fines y objetivos de la Asociación; e) Contratar y remover al personal de apoyo y organizar el equipo que estará bajo su mando; f) Será responsable del manejo de los proyectos y actividades a cargo de la organización dentro de los lineamientos y acuerdos que para tal efecto disponga la Junta Directiva; g) Participar en todas las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto; h) Presentar a la Junta Directiva información necesaria para la preparación del proyecto; i) Representar a la Asociación en todos los actos en que la institución tenga interés, así como de suscribir toda clase de convenios con organismos afines, públicos o privados, nacionales o internacionales previa autorización de la Junta Directiva; j) Rendir informe a la Junta Directiva sobre las actividades programadas y ejecutadas semestralmente; y k) Mantener toda la información necesaria sobre aspectos sociales o culturales en relación a los objetivos de la Asociación. **CAPITULO VIII: PATRIMONIO.- Arto. 37:** El Patrimonio de la ASOCIACION ORGANIZACION CENTROAMERICANA PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA "OCADE" procederá de las fuentes siguientes: a) Las donaciones que periódica y eventualmente hagan a la Asociación personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, miembros o no de la Asociación; b) De las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de los Asociados; c) De las herencias legados y donaciones que reciba la Asociación y d) Los demás ingresos que a cualquier título recibiere. - **Arto. 38:** Los recursos de la Asociación se manejarán haciendo uso de los medios y técnicas que sean más expeditas en el cumplimiento de los planes de trabajo. - **Arto. 39:** Los miembros de manera individual o colectiva, no tendrán derecho alguno sobre los bienes que integran el patrimonio de la Asociación. - **CAPITULO IX: DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y DESTINO DE LOS BIENES**

DE LA ASOCIACION: Arto. 40: La organización se disolverá: a) Por la imposibilidad de cumplir con los objetivos para lo que fue creada, b) Cuando el número de sus afiliados se reduzca y no permita continuar con su funcionamiento; y c) Por la decisión de las dos terceras partes de los miembros que asistan a la Asamblea General. - **Arto. 41:** En caso de disolución de la Asociación ORGANIZACIÓN CENTROAMERICANA PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA "OCADE", los bienes y haberes se usaran para pagar las deudas existentes y si hubiera algún remanente se entregará a instituciones similares, de beneficencia o servicios comunitarios que determine la Asamblea General y en caso de desavenencia se aplicará la Ley de la materia. No pudiendo lograr lo anterior, la Asociación se disolverá en los términos de la Ley de concesión de la personalidad jurídica; asimismo se harán las publicaciones necesarias de las actas de liquidación. - **CAPITULO X.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.** - **Arto. 42:** Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados por la decisión de la mayoría simple de las dos terceras partes de los asociados convocados en Asamblea General Extraordinaria. - **Arto. 43.-** Podrán ser miembros de la Asociación aquellas personas naturales y jurídicas sean nacionales o internacionales que desarrollen actividades vinculadas a la capacitación y que persigan los mismos objetivos, siempre y cuando cuenten con la aprobación de la Junta Directiva. - **Arto. 44.-** OCADE afincará su relación o integración con otros organismos afines sean éstos nacionales o internacionales para facilitar la concepción de los objetivos propuestos. - **Arto. 45.-** A nivel nacional mantendrá relación estrecha con entidades públicas y privadas, con el propósito de coordinar actividades conjuntas e intercambios de información sobre temas afines. - **Arto. 46.-** La Dirección ejecutiva con la autorización de la Junta Directiva creará las áreas técnicas necesarias y Comisiones Especiales de Trabajo bajo la dirección del Director Ejecutivo, sean temporales o permanentes y se establecerá relaciones con el propósito de lograr asistencia técnica. - **Arto. 47.-** Lo no previsto en los presentes estatutos será discutido y resuelto por la Junta Directiva. - **Arto. 48.-** Los presentes estatutos entrarán en vigencia inmediatamente después de su aprobación por la Asamblea Legislativa, El Ministerio de gobernación y una vez publicados en Diario Oficial La Gaceta. - **ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA:** Por unanimidad de votos los comparecientes constituidos en Asamblea General eligen a los miembros de la Junta Directiva PRESIDENTE, JOSE RIZO CASTELLON, VICE-PRESIDENTE, MARIA AUXILIADORA CUADRA CERNA, SECRETARIO, JOSE MANUEL NUÑEZ GONZALEZ, TESORERO, CARLOS DUARTE AREAS, FISCAL, JORGE ARTURO REINA IDIAQUEZ, VOCAL, ANTONIO ORTEZ TURCIOS. - Se concede un Mandato Generalísimo con amplias facultades al Doctor José Rizo Castellón, para gestionar, ante los órganos del Estado correspondientes, la obtención y el otorgamiento de la personalidad jurídica de la Asociación. - Así quedan aprobados los Estatutos de la Asociación

denominada OCADE, y no habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión. Así se expresaron los comparecientes y otorgantes a quienes advertí e hice conocer el valor y trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas generales que aseguran su validez, del contenido de las especiales y el de las que envuelven estipulaciones explícitas e implícitas, las renunciaciones hechas y de la necesidad de obtener la personalidad jurídica por el órgano competente y su inscripción. Leída que fue por mí toda esta escritura la encontraron conforme, la ratificaron en todas sus partes sin hacerle modificación y firman todos juntos con el Notario doy fe de todo lo relacionado. (f) J. Rizo C. (f) M. A. Cuadra (f) CD (f) J. M. Nuñez (f) J. A. Reina (f) A. Ortiz T. (f) D. Gómez C. Notario Público. PASO ANTE MÍ, del frente del folio número veinte al reverso del folio número veintiuno, de mi protocolo número treinta y dos que llevo en el presente año, y a solicitud del Dr. José Rizo Castellón, en su carácter de Presidente de la Asociación ORGANIZACIÓN CENTROAMERICANA PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA (OCADE), libro este primer testimonio compuesto de siete hojas útiles de papel sellado de ley, las que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día Martes siete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. DOMÍNGA MARIA GOMEZ CASTILLO, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil seiscientos noventa y siete (1697), del folio dos mil seiscientos treinta y nueve al folio dos mil seiscientos cincuenta, Tomo VI, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - Managua, diecinueve de Junio del año dos mil. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por la Lic. Dominga María Gómez Castillo, insertos en la escritura número 32. Roberto Peralonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 402 - M. 461264 - Valor C\$ 240.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC-MAGFOR No. 064-2000

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio y el
Ministro Agropecuario y Forestal

CONSIDERANDO

I

Que es necesario adoptar medidas para suplir el déficit en la

oferta nacional de sorgo en el ciclo agrícola 2000-2001, identificado conjuntamente por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), con los productores de sorgo y los usuarios de dicho producto.

II

Que con fecha 21 de noviembre del 2000, los representantes de ANAPA y ANPROSOR, otorgaron su aval para que el MIFIC y el MAGFOR suscribieran el presente Acuerdo Ministerial para la importación de un contingente arancelario de maíz amarillo con arancel cero, por la cantidad de 6,050 T.M

III

Que el Arto.15, inciso h), de la Ley N°.303, LEY DE REFORMA A LA LEY N°.257 "LEY DE JUSTICIA TRIBUTARIA Y COMERCIAL" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 66 del 12 de Abril de 1999, autoriza un contingente arancelario con arancel 0% para la importación anual de maíz amarillo, para complementar la producción nacional de sorgo, cuyas cantidades y fechas de importación deben ser definidas por el Poder Ejecutivo en los ramos del Ministerio de Fomento, Industria y comercio (MIFIC) y Ministerio Agropecuario y Forestal (MAG-FOR), en conjunto con la Asociación Nacional de Avicultores y Productores de Alimentos (ANAPA) y la Asociación de Productores de Sorgo (ANPROSOR).

PORTANTO:

En uso de sus facultades,

ACUERDAN:

PRIMERO: Establecer un contingente arancelario equivalente a 6,050 T.M (seis mil cincuenta toneladas métricas) para el maíz amarillo, clasificado en el inciso arancelario 1005.90.20.00 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), al cual se le aplicará un Derecho Arancelario a la Importación (DAI) de 0%.

SEGUNDO: Definir el periodo para la importación de dicho contingente entre el 10 de diciembre del año 2000 y el 10 de enero del año 2001

TERCERO: La administración del contingente arancelario establecido en el presente Acuerdo Ministerial estará a cargo del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad con el Mecanismo de Administración que figura como Anexo de este Acuerdo

CUARTO: Las modificaciones a las que se refiere el presente Acuerdo, se comunicarán a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración

Económica Centroamericana (SIECA), a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil.- **NORMAN CALDERA C.**, Ministro.- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.- **JOSE AUGUSTO NAVARRO**, Ministro.- Ministerio Agropecuario y Forestal.

Reg. No. 402 - M. 461264 - Valor C\$ 240.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC-MAGFOR No. 066-2000

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio y el
Ministro Agropecuario y Forestal

CONSIDERANDO

I

Que corresponde al Estado, en estrecha coordinación con el sector privado, promover el desarrollo de las actividades productivas para garantizar la seguridad alimentaria del pueblo nicaraguense.

II

Que para alcanzar el objetivo anterior es necesario implementar en estrecha coordinación con el sector privado de productores e importadores de arroz, un plan de promoción que estimule la estabilidad de precios de dicho producto y el aumento de la producción arrocerca

III

Que con fecha doce de diciembre del presente año, la Asociación Nicaraguense de arroceros (ANAR) y los importadores de arroz en granza, suscribieron un Acuerdo en el cual se detallan aspectos relacionados a la administración de precios, centros de acopio, plan de compra, operación de compra, certificación, forma de pago, registro y control, participación y beneficiarios, para la compra-venta de arroz nacional y detalles relacionados a las importaciones que el Gobierno ha tomado en consideración para que formen parte de un Plan de Promoción para el desarrollo de la actividad arrocerca

IV

Que el Artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano establece que cuando alguno de los Estados Contratantes se viere enfrentado a graves problemas de desorganización de mercado, dicho Estado podrá aplicar unilateralmente las disposiciones previstas en el Capítulo VI de este Convenio, relacionadas con la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).

POR TANTO:

En uso de sus facultades,

ACUERDAN:

PRIMERO: Establecer un contingente arancelario equivalente a 100.000 T.M (cien mil toneladas métricas) para arroz en granza, clasificado en el inciso arancelario 1006.10.90.10 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), al cual se le aplicará un Derecho Arancelario a la Importación (DAI) de 20%.

A las importaciones fuera de contingente se les aplicará el Derecho Arancelario a la Importación (DAI), establecido para dicho inciso arancelario, en el Acuerdo Ministerial MIFIC-MAGFOR N° 026-2000 del dieciocho de mayo del año dos mil.

SEGUNDO: Definir el periodo para la importación del contingente entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2001.

TERCERO: Establecer que la administración del contingente arancelario establecido en el presente Acuerdo Ministerial estará a cargo del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio y del Ministerio Agropecuario y Forestal; de conformidad con el Mecanismo de Administración que figura como Anexo de este Acuerdo.

CUARTO: Definir que el volumen del contingente arancelario podrá ser modificado o ajustado por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio y el Ministerio Agropecuario y Forestal, en coordinación con los productores e importadores, tomando en consideración las fluctuaciones de precios en el mercado internacional e inventarios nacionales existentes.

QUINTO: Comunicar las modificaciones a las que se refiere el presente Acuerdo, a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social,

sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil.- **AZUCENA CASTILLO B.** Ministra por la Ley.- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.- **JOSE AUGUSTO NAVARRO,** Ministro.- Ministerio Agropecuario y Forestal

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 975 - M - 043369 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER INC, de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominado:

**"FORMULACIONES ANTIPARASITARIAS"
CASO PCS 9461AKRM/BB**

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 01 de Diciembre del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 980 - M - 043370 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad TELEFÓNICA, S.A de España, solicita concesión de Diseño Industrial Denominado:

"ATRIL PARA TELEFONO"

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 30 de Noviembre del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 981 - M - 043372 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR
SECRETAGOGOS DE HORMONAS DEL CRECIMIENTO
CASO PC 10464ARTR**

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg No 983 - M - 043373 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER INC. de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de invención denominada:

**PUESTOS DE 1,2,3,4,-TETRAHIDRO-1-
NAFTALENAMINA ÚTILES EN TERAPIA"**
CASO PC 1031AFAE/BB

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg No. 985 - M - 043382 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER INC. de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de invención denominada:

**"DERIVADOS DE 1-TRIFLUOROMETIL-4-HIDROXI-7-
PIPERIDINIL-AMINOMETILCROMANO"**
CASO PC 106112ARFW/BB

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de Diciembre del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 986 - M - 043383 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER INC. de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de invención denominada:

"SUSPENSIÓN DE ZIPRASIDONA"
CASO PC 10509AJTJ/BB

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de Diciembre del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg No. 987 - M - 043384 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER INC. de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de invención denominada

**"POLIMORFOS DE UN CITRATO DE AZOBICICLO
[2.2.2] OCT-3-ILAMINA CRISTALINO Y SUS
COMPOSICIONES FARMACEUTICAS"**
CASO PC 10414AJWA/BB

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de Diciembre del 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg No. 989 - M - 043319 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado BP Amocop. I.c., Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada: 13-11-2000. Expediente No. 2000-04986

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-12-2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 996 - M - 043253 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CENTRAL AMERICAN BRANDS INC., de las Islas Caimán, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

POLIPAK PARTY

Clase (21)

Presentada: 22-11-2000. Expediente No. 2000-05101

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 997 - M - 043251 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CENTRAL
AMERICAN BRANDS INC., de las Islas Caimán, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio.

POLIPAK FAMILY

Clase (8)

Presentada : 22-11-2000. Expediente No. 2000-05098
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 998 - M - 043250 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CENTRAL
AMERICAN BRANDS INC., de las Islas Caimán, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

FESTIVAL

Clase (21)

Presentada : 22-11-2000. Expediente No. 2000-05097
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1009 - M - 043246 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CENTRAL
AMERICAN BRANDS INC., de las Islas Caimán, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

EKONOLAMINA

Clase (19)

Presentada : 22-11-2000. Expediente No. 2000-05093
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1014 - M - 043248 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CENTRAL
AMERICAN BRANDS INC., de las Islas Caimán, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

FARBEX

Clase (2)

Presentada : 22-11-2000. Expediente No. 2000-05095
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1015 - M - 043245 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CENTRAL
AMERICAN BRANDS INC., de las Islas Caimán, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

EKONOLAMINA

Clase (11)

Presentada : 22-11-2000. Expediente No. 2000-05092
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1016 - M - 043244 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CENTRAL
AMERICAN BRANDS INC., de las Islas Caimán, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

DEKOLAMINA

Clase (11)

Presentada : 22-11-2000. Expediente No. 2000-05091
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1017 - M - 043249 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CENTRAL AMERICAN BRANDS INC., de las Islas Caimán, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FESTIVAL

Clase (8)
Presentada : 22-11-2000. Expediente No. 2000-05096
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1018 - M - 043247 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CENTRAL AMERICAN BRANDS INC., de las Islas Caimán, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FARBEX

Clase (1)
Presentada : 22-11-2000. Expediente No. 2000-05094
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1025 - M - 043252 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado CENTRAL AMERICAN BRANDS INC., de las Islas Caimán, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

POLIPAK FAMILY

Clase (16)
Presentada : 22-11-2000. Expediente No. 2000-05099
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15-12-2000.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1272 - M - 305829 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestora Oficiosa de LABORATORIOS BIOCODEX, S.A., Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

STIMOL

Clase (5)
Presentada : Enero 9 del 2001
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Enero 29 del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 1271 - M - 305840 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestora Oficiosa de LABORATORIOS BIOCODEX, S.A., Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

STRESAM

Clase (5)
Presentada : Enero 9 del 2001
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Enero 29 del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 1270 - M - 305836 - Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestora Oficiosa de LABORATORIOS BIOCODEX, S.A., Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BIOCODEX

Clase (5)
Presentada : El 9 de Enero del 2001
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, Enero 29 del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 1269 - M - 305839 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada del señor GUILLERMO ANTONIO ROMERO, Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)
Presentada : Enero 8 del 2001
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, Enero 29 del 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 1283 - M - 321771 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarrriba de Valery, Apoderado de MCDONALD'S CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

McBURGER

Clase(42)
Presentada : 03 de Octubre de 1996. Exp. No. 1996-03505.

Managua, 09 de Enero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, SubDirector.

3-3

Reg. No. 1282 - M - 321773 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarrriba de Valery, Apoderado de MCDONALD'S CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

McCOMBO

Clase(42)
Presentada : 03 de Octubre de 1996. Exp. No. 1996-03508

Managua, 09 de Enero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, SubDirector.

3-3

Reg. No. 1281 - M - 321772 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarrriba de Valery, Apoderado de MCDONALD'S CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

McBURGER

Clase(30)
Presentada : 03 de Octubre de 1996. Exp. No. 1996-03506.

Managua, 09 de Enero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, SubDirector.

3-3

Reg. No. 1280 - M - 321769 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Somarrriba de Valery, Apoderado de LEO BURNETT WORLDWIDE, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase(35)
Presentada : 31 de Octubre de 2000. Exp. No. 2000-04811.

Managua, 08 de Enero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1279 - M - 321770 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarrriba de Valery, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS DE EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PaperSelect

Clase(34)
Presentada : 31 de Octubre de 2000. Exp. No. 2000-04810.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Diciembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 1278 - M - 321768 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Somarrriba de Valery, Apoderado de INDUSTRIA SUPERIOR DE ARTEFACTOS LTDA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(11)
Presentada : 22 de Febrero de 2000. Exp. No. 2000-00788.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06 de
Diciembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1303 - M - 73905 - Valor C\$ 90.00

Dr. Erwing González Báez, Apoderado de LABORATORIOS
PAIL, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de
Marca de Fábrica y Comercio:

ZOXANID

Clase(5)
Presentada : 12 de Enero de 2001. Exp. No. 2001-00145.

Managua, 29 de Enero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo,
SubDirector.

3-3

Reg. No. 1302 - M - 705717 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE
DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio:

NESCAFE CAPPUCCINO

Clase(29)
Presentada : 21 de Diciembre de 1999. Exp. No. 1999-04419.

Managua, 05 de Febrero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo,
SubDirector

3-3

Reg. No. 1301 - M - 705747 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES
PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de
Marca de Fábrica y Comercio

CAPUCHINO DECAF

Clase(32)
Presentada : 15 de Diciembre de 1999. Exp. No. 1999-04311.

Managua, 05 de Febrero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo,
SubDirector.

3-3

Reg. No. 1300 - M - 705748 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES
PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de
Marca de Fábrica y Comercio:

NESCAFE CAPPUCCINO

Clase(32)
Presentada : 21 de Diciembre de 1999. Exp. No. 1999-04420.

Managua, 05 de Febrero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo,
SubDirector.

3-3

Reg. No. 1299 - M - 213763 - Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gurdian Sacasa, Apoderado de CAPRI
INTERNACIONAL, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de
Marca de Servicios:



Clase(39)
Presentada : 01 de Noviembre de 2000. Exp. No. 2000-04827.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de
Diciembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 1298 - M - 213764 - Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gurdián Sacasa, Apoderado de CAPRI INTERNACIONAL, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

LA RIVIERA 

Para proteger PROTEGE UN ESTABLECIMIENTO QUE SE DEDICAN AL EJERCICIO DEL COMERCIO EN EL CAMPO DE LA DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR DE FRAGANCIAS, COSMÉTICOS Y ACCESORIOS DE LINEAS EXTRANJERAS Y MERCANCIAS SECAS EN GENERAL.

Presentada: 01 de Noviembre de 2000. Exp. No. 2000-04828.
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 04 de Diciembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1143 - M. 305835 - Valor C\$ 720.00

Dra. Yamillet Miranda de Malespin, Gestora Oficiosa de la firma JESÚS AMERICA BROADCASTING CORP., de las Bahamas, solicita Registro del Nombre Comercial:



Protege y distingue: SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Presentada: Enero 02 del 2001
Opónganse:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, Enero doce del dos mil uno. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador de la Propiedad Intelectual

3-3

Reg. No. 1148 - M. 506351 - Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de ICN FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POMPICARE

Clase: (5)

Presentada: 15 de Diciembre de 2000 - Exp. No. 2000-05354

Managua, 25 de Enero de 2001. - Dr. Mario Ruiz Gutiérrez, Sub Director.

3-3

Reg. No. 1149 - M. 506352 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, Gestor Oficioso de THOMSON MULTIMEDIA de Francia, solicita de Marca de Fábrica y Comercio:

SCENIUM

Clase: (9)

Presentada: 20 de Noviembre de 2000. - Exp. No. 2000-05065
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 11 de Diciembre de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1150 - M. 645898 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la Sociedad BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ADVANEM

Clase: (05)

Presentada: 03 de Enero 2001. - Exp. No. 2001/00052
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintidós de Enero de dos mil uno. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1151 - M. 645884 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la Sociedad: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GYNOTRAN

Clase: (05)

Presentada: 03 de Enero 2001.- Expediente: 2001/00051
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintidós de Enero de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 1152 - M. 645883 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la Sociedad: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEOTRAN

Clase: (05)

Presentada: 03 de Enero 2001.- Expediente: 2001/00050
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintidós de Enero de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1153 - M. 645822 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de la Sociedad Fitch, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

FITCH

Clase: (36)

Presentada: 03 Enero 2001 - Expediente: 2001/00049
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintidós de Enero de dos mil uno - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 1243 - M. 034116 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ORION CORPORATION, de Finlandia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"GEMEL"

Clase: 5 Int

Presentada: 10 de Noviembre 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de Enero del 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1242 - M. 034115 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD., de Israel, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"TERBUTREX"

Clase: 5 Int

Presentada: 04 de Enero 2001.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 18 de Enero del 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1241 - M. 034114 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD., de Israel, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"GLYPHOGAN"

Clase: 5 Int.

Presentada: 04 de Enero 2001.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18 de Enero del 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1240 - M. 034113 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ROEMMERS INTERNACIONAL, S.A., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"LISIDIN"

Clase: 5 Int.

Presentada: 18 de Abril 1994.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 19 de Enero del 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 1239 - M. 034112 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ORION CORPORATION, de Finlandia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"PEARL"

Clase: 5 Int.
Presentada: 10 de Noviembre, 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 22 de Enero del 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 1238 - M. 034107 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ORION CORPORATION, de Finlandia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"TRETCA"

Clase: 5 Int.
Presentada: 10 de Noviembre, 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 22 de Enero del 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1237 - M. 034108 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ORION CORPORATION, de Finlandia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"AXENTAN"

Clase: 5 Int.
Presentada: 10 de Noviembre, 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 22 de Enero del 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1236 - M. 034109 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD., de Israel, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"COTTONEX"

Clase: 5 Int.
Presentada: 4 de Enero, 2001.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 22 de Enero del 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1235 - M. 034110 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PHARMACIA & UPJOHN, S.p.A., de Italia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"CABASER"

Clase: 5 Int.
Presentada: 7 de Abril, 1997.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 19 de Enero del 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 1234 - M. 034111 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ORION CORPORATION, de Finlandia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"PARELIV"

Clase: 5 Int.
Presentada: 10 de Noviembre, 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 22 de Enero del 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1233 - M. 034106 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado del Sr. Juan Carlos Merck Sutter, ciudadano Guatemalteco, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase: 39 Int.
Presentada: 4 de Enero, 2001.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18 de Enero del 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.
3-3

Reg. No. 1232 - M. 034117 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de DEMERARA DISTILLERS LIMITED, de Países Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"EL DORADO"

Clase: (33)
Presentada: 19 de Marzo de 1997.
Opóngase:

Managua, 25 de Enero de 2001 - Mario Ruiz Castillo, Sub Director.
3-3

Reg. No. 1247 - M. 233387 - Valor C\$ 720.00

Francisco José A. Moreno M., Apoderado de FERTICA DE NICARAGUA, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda:



Para Proteger: PARA ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES DE LOS PRODUCTOS DISTRIBUIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE FERTICA DE NICARAGUA, S.A. EN LOS CUALES SE VENDEN FERTILIZANTES PARA USO EN AGRICULTURA.

Presentada: 13 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-14563.
Opóngase:

Managua, 02 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.
3-3

Reg. No. 1246 - M. 233388 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Lacayo Madrigal, Apoderado de FERTILIZANTES DE CENTROAMERICANA, S.A. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (1)
Presentada: 13 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04566
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13 de Diciembre de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.
3-3

Reg. No. 1245 - M. 233389 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Lacayo Madrigal, Apoderado de FERTILIZANTES DE CENTROAMERICANA, S.A. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (1)
Presentada: 13 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04564
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 13 de Diciembre de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.
3-3

Reg. No. 1244 - M. 233390 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Lacayo Madrigal, Apoderado de FERTILIZANTES DE CENTROAMERICANA, S.A. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (1)

Presentada: 13 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04565
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 13 de Diciembre de 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 1161 - M. 219270 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LEVER DE HONDURAS, S.A. de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 10 de Noviembre de 2000.- Exp. No. 2000-05008
Opóngase:

Managua, 08 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1160 - M. 219271 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de NF ROASTERS CORP., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase: (42)

Presentada: 03 de Enero de 2001.- Exp. No. 2001-00055
Opóngase:

Managua, 18 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Sub Director.

3-3

Reg. No. 1159 - M. 219272 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS MANUFACTURING, S.A. de Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEXAHIB

Clase: (5)

Presentada: 05 de Enero de 2001.- Exp. No. 2001-00099
Opóngase:

Managua, 19 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Sub Director.

3-3

Reg. No. 1158 - M. 219273 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de Señal de Propaganda:

LLENA DE VIDA A TU MASCOTA

Para Proteger. DICHA SEÑAL DE PROPAGANDA SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS PROTEGIDOS POR LA MARCA "FRISKIES", CLASE 31 INTERNACIONAL, No. 4,689 R.P.I.

Presentada: 02 de Enero de 2001.- Exp. No. 2001-00031
Opóngase:

Managua, 18 de Enero de 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo,
Sub Director.

3-3

Reg No 1157- M. 219274 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE
DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro
de Señal de Propaganda:

LLENA DE VIDA A TUGATO

Para Proteger: DICHA SEÑAL DE PROPAGANDA SERVIRA
PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO
PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS
PROTEGIDOS POR LA MARCA "FRISKIES", CLASE 31
INTERNACIONAL, No. 4,689 R.P.I.

Presentada: 02 de Enero de 2001. - Exp. No. 2001-00032
Opóngase:
Managua, 18 de Enero de 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo,
Sub Director.

3-3

Reg. No. 1156- M. 219275 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE
DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro
de Señal de Propaganda:

EL BUEN GUSTO ES FACIL DE RECONOCER

Para Proteger: DICHA SEÑAL DE PROPAGANDA SERVIRA
PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO
PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS
PROTEGIDOS POR LA MARCA "FANCY FEAST", CLASE
31 INTERNACIONAL, No. 28,494 C.C.

Presentada: 02 de Enero de 2001. - Exp. No. 2001-00030
Opóngase:

Managua, 18 de Enero de 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo,
Sub Director.

3-3

Reg. No. 1155- M. 219276 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE
DES PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro
de Señal de Propaganda:

UN GRAN PERRO MERECE ALPO

Para Proteger: DICHA SEÑAL DE PROPAGANDA SERVIRA
PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA
LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS
PROTEGIDOS POR LA MARCA "ALPO", CLASE 31
INTERNACIONAL, No. 28,931 C.C.

Presentada: 02 de Enero de 2001. - Exp. No. 2001-00039
Opóngase:

Managua, 18 de Enero de 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Sub
Director.

3-3

Reg. No. 1154- M. 219277 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES
PRODUITS NESTLE, S.A. de Suiza, solicita Registro de Señal
de Propaganda:

LLENA DE VIDA A TU PERRO

Para Proteger: DICHA SEÑAL DE PROPAGANDA SERVIRA
PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA
LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS
PROTEGIDOS POR LA MARCA "ALPO", CLASE 31
INTERNACIONAL, No. 28,931 C.C.

Presentada: 02 de Enero de 2001. - Exp. No. 2001-00033
Opóngase:

Managua, 18 de Enero de 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Sub
Director.

3-3

Reg. No. 1298- M. 212982 - Valor C\$ 720.00

Señora Martha Terán Purvis, Nicaragüense, en carácter
Personal, solicita Registro de Nombre Comercial:



El título otorgado en trámite como una cuestión

Para Proteger: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN
ESTE PAIS, EL QUE SE DEDICA A LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS EN EL RAMO DE BAR Y RESTAURANTE.

Presentada: 05 de Diciembre de 2000. - Exp No. 2000-05242
Opóngase:

Managua, 04 de Enero de 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1217- M. 596992 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A.
de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

UNITOCINA

Clase: (5)
Presentada: 04 de Enero de 2001. - Exp. No. 2001-00087.
Opóngase.

Managua, 18 de Enero de 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo,
Sub Director.

3-3

Reg. No. 1216 - M. 596991 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A.
de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

UNITASOL

Clase: (5)
Presentada: 04 de Enero de 2001. - Exp. No. 2001-00086.
Opóngase.

Managua, 18 de Enero de 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo,
Sub Director.

3-3

Reg. No. 1215 - M. 596990 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A.
de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

UNIMECTINE PETS

Clase: (5)
Presentada: 04 de Enero de 2001. - Exp. No. 2001-00085.
Opóngase:

Managua, 18 de Enero de 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo,
Sub Director.

3-3

Reg. No. 1214 - M. 596200 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de
Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

Ubresec

Clase: (5)
Presentada: 04 de Enero de 2001. - Exp. No. 2001-00084.
Opóngase.

Managua, 18 de Enero de 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Sub
Director

3-3

Reg. No. 1213 - M. 596199 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de
Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

Ubredol Vs

Clase: (5)
Presentada: 04 de Enero de 2001. - Exp. No. 2001-00083.
Opóngase:

Managua, 18 de Enero de 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Sub
Director.

3-3

Reg. No. 1212 - M. 596198 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de
Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

PYROPLASFIN B12

Clase: (5)
Presentada: 04 de Enero de 2001. - Exp. No. 2001-00082.
Opóngase:

Managua, 18 de Enero de 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo,
Director

3-3

Reg. No. 1211 - M. 345996 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de
Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

Pirofin B12

Clase: (5)
Presentada: 04 de Enero de 2001.- Exp. No. 2001-00081.
Opóngase:
Managua, 18 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo,
Sub Director.

3-3

Reg. No. 1210 - M. 345995 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OPTICINA PETS

Clase: (5)
Presentada: 04 de Enero de 2001.- Exp. No. 2001-00080.
Opóngase:

Managua, 18 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo,
Sub Director.

3-3

Reg. No. 1209 - M. 345994 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Nitadex

Clase: (5)
Presentada: 04 de Enero de 2001.- Exp. No. 2001-00079.
Opóngase:

Managua, 18 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo,
Sub Director.

3-3

Reg. No. 1208 - M. 345993 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

Mesalix

Clase: (5)

Presentada: 04 de Enero de 2001.- Exp. No. 2001-00078.
Opóngase:

Managua, 18 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Sub
Director.

3-3

Reg. No. 1207 - M. 345992 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

Mastisecc

Clase: (5)
Presentada: 04 de Enero de 2001.- Exp. No. 2001-00077.
Opóngase:

Managua, 18 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Sub
Director.

3-3

Reg. No. 1206 - M. 345991 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Libert

Clase: (5)
Presentada: 04 de Enero de 2001.- Exp. No. 2001-00076.
Opóngase:

Managua, 18 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Sub
Director.

3-3

Reg. No. 1205 - M. 345990 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Indupar

Clase: (5)
Presentada: 04 de Enero de 2001.- Exp. No. 2001-00075.
Opóngase:

Managua, 18 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Sub
Director.

3-3

Reg. No. 1219 - M. 506008 - Valor C\$ 90.00

Dr. Humberto José Cortez Bustos, Representación de MÁXIMA TECNOLOGÍA, S.A. de C.V. de El Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial:

MAXITEC

Paraproteger UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE TIENE COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL FABRICAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR Y EXPORTAR, PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y QUÍMICOS; ASÍ COMO MAQUINARIAS, EQUIPOS Y REPUESTOS PARA LA INDUSTRIAS Y EL AGRO.

Presentada 10 de Diciembre de 2000.- Exp. No. 2000-05265.

Opóngase

Managua, 04 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1047 - M. 596139 - Valor C\$ 90.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACIÓN, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Servicios:

FRECUENTA

Clase: (39)

Presentada: 03 de Enero del 2001.- Exp. No. 2001-00058.

Opóngase

Managua: 24 de Enero de 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

3-3

Reg. No. 1056 - M. 596140 - Valor C\$ 90.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de COMPAÑÍA MEXICANA DE AVIACIÓN, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Servicios:

VETE DE PINTA

Clase: (42)

Presentada: 03 de Enero del 2001.- Exp. No. 2001-00064

Opóngase:

Managua: 24 de Enero de 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

3-3

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. 2204-2001

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 154 se encuentra la Resolución No. 2204-2001, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 2204-2001: Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, nueve de Enero del año dos mil uno, a las diez de la mañana. Con fecha ocho de Enero del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN CAMARONERA PADRE BERNARDO MARTINEZ, R.L. (COOBEMAR. R.L.) Constituida en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, a las cuatro de la tarde del día nueve de Noviembre del año dos mil. Se inicia con 11 asociados, 9 hombres, 2 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 2,200.00 (dos mil doscientos córdobas netos) y pagado de C\$ 1,100.00 (un mil cien córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20, inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN CAMARONERA PADRE BERNARDO MARTINEZ, R.L. (COOBEMAR. R.L.). Presidente, Orlando Noel Gómez González, Vicepresidente, Manuel de Jesús Martínez Alemán, Secretario, Carlos David Estrada E; Tesorero, Santos Esteban Mendoza Beltrán, Vocal, Pablo Antonio Mayorga Pacheco. - Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. -(f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los nueve días del mes de Enero del año dos mil uno. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 2200-2001

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 153 se encuentra la Resolución No. 2200-2001, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 2200-2001: Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, ocho de Enero del año dos mil uno, a las once y cincuenta minutos de la mañana. Con fecha ocho de Enero del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción LA COOPERATIVA DE

PRODUCCIÓN CAMARONERA CODECAM, R.L. (C.D.C.R.L.). Constituida en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, a las cuatro de la tarde del día nueve de Septiembre del año dos mil. Se inicia con 10 asociados, 6 hombres, 4 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 2,000.00 (dos mil córdobas netos) y pagado de C\$ 1,000.00 (un mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN CAMARONERA CODECAM, R.L. (C.D.C.R.L.).** Presidente, José Evaristo Martínez González, Vicepresidente, José Evaristo Martínez Lario, Secretario, Martha Carolina Martínez Lario; Tesorero, Claudia María Herrera Sirias; Vocal, Antonio Evaristo Martínez Corrales. - Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil uno. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 2199-2001

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 153 se encuentra la Resolución No. 2199-2001, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2199-2001:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, ocho de Enero del año dos mil uno, a las once y veinte minutos de la mañana. Con fecha ocho de Enero del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN CAMARONERA PICADO, MARTINEZ, MONTESINO, R.L. (P.I.M.A.M. R.L.)** Constituida en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de Agosto del año dos mil. Se inicia con 10 asociados, 4 hombres, 6 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 5,000.00 (Cinco mil córdobas netos) y pagado de C\$ 2,500.00 (dos mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la inscripción **LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN CAMARONERA PICADO MARTINEZ, MONTESINO, R.L. (P.I.M.A.M. R.L.).** Presidente, Luis Raúl Chévez Martínez; Vicepresidente, José

Natividad Montesino Umaña; Secretario, Germán Terencio Martínez Romero; Tesorero, Jessica María Picado Urey; Vocal, Ruperto Antonio Martínez. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil uno. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 2201-2001

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 153 se encuentra la Resolución No. 2201-2001, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2201-2001:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, ocho de Enero del año dos mil uno, a las doce del medio día. Con fecha ocho de Enero del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN CAMARONERA EL CANAAN, R.L. (C.N.A.R.L.)** Constituida en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, a las cuatro de la tarde del día nueve de Junio del año dos mil. Se inicia con 11 asociados, 9 hombres, 2 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 5,500.00 (cinco mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$ 2,750.00 (dos mil setecientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la inscripción **LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN CAMARONERA EL CANAAN, R.L. (C.N.A.R.L.).** Presidente, Reynaldo Napoléon Henríquez Centeno; Vicepresidente, Eladio Antonio Salinas Palma; Secretario, Edgard Altamirán; Tesorero, José Luis Soza Centeno; Vocal, Mariano Antonin García. - Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil uno. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 2202-2001

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de

Cooperativas del Ministerio del Trabajo **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 153 se encuentra la Resolución No. 2202-2001, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2202-2001:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas Managua, nueve de Enero del año dos mil uno, a las nueve de la mañana. Con fecha ocho de Enero del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN CAMARONERA EL CARMITA, R.L. (COELCAR, R.L.)** Constituida en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, a las dos de la tarde del día veinticinco de Octubre del año dos mil. Se inicia con 10 asociados, 8 hombres, 2 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 2,000.00 (dos mil córdobas netos) y pagado de C\$ 1,000.00 (un mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la inscripción **LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN CAMARONERA EL CARMITA, R.L. (COELCAR, R.L.)**. Presidente, Alvaro Antonio Mayorga Jarquin, Vicepresidente, Ycini Nathariel Mayorga Trejos, Secretario, Isbela Elizabeth Mayorga García, Tesorero, Jorge Adán Mayorga García, Vocal, Oscar Medina Colindres. - Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los nueve días del mes de Enero del año dos mil uno. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 2203-2001

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 154 se encuentra la Resolución No. 2203-2001, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2203-2001:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas Managua, nueve de Enero del año dos mil uno, a las nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha ocho de Enero del año dos mil uno, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN CAMARONERA VIRGEN SANTANA, R.L. (COVISA, R.L.)** Constituida en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de Octubre del año dos mil. Se inicia con 10 asociados, 6 hombres, 4 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos) y pagado de C\$ 2,500.00 (dos mil quinientos córdobas

netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la inscripción **LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN VIRGEN SANTANA, R.L. (COVISA, R.L.)**. Presidente, José Manuel Martínez Romero, Vicepresidente, Antonio Zapata Reyes; Secretario, Nidia Ernestina Martínez Romero; Tesorero, Lelis Selmira Martínez Romero; Vocal, Wilber Alberto Mayorga García. - Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los nueve días del mes de Enero del año dos mil uno. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCIÓN No. 1067-95

Licenciada Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 23 se encuentra la Resolución No. 1067-95, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1067-95:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas Managua, diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, a las diez de la mañana. Con fecha veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y cinco, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS, R.L.** Constituida en la localidad de Barrio Guadalupe, Municipio de León, Departamento de León, a las ocho de la mañana del día seis de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Se inicia con 16 Asociados, 15 Hombres y 1 Mujer, con un capital suscrito de C\$ 30,400.00 (Treinta Mil Cuatrocientos Córdobas) y pagado de C\$ 1,600.00 (Un mil seiscientos córdobas) Este Registro previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 20, inc. d), 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Pablo Roberto Salgado Alemán, Presidente; Agustín Cáceres Centeno, Vicepresidente; Agustín de la C. Cáceres Centeno; Secretario, Gladis Zeledón de López, Antonio Aburto Medrano, Tesorero, Sergio Martínez Altamirano; Vocal. - Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. - Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (F) Dra. Alba Tabora, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente fue cotejado a los diecisiete

días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco (F).- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.- Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Enero del año dos mil uno.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 1859 - M. 233164 - Valor C\$60.00

ACUERDO C.P.A. 0014-2001

VISTO RESULTA

La solicitud presentada por DENIS RAMON GUTIERREZ CARACAS, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I. Fotocopia de Resolución del Ministerio de Educación No. 0002-96, extendida por el Doctor Mauricio Augusto Ruiz Castillo en su calidad de Asesor Legal, el día once de Enero de mil novecientos noventa y seis, en el cual se le autorizó ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día tres de Enero del año dos mil uno.

II. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veintitrés días del mes de Enero del año dos mil uno, firmada por el Lic. Iván Pavón Arróliga en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de Miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 714, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III. Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c)- 57429-01-R, por un monto de cinco mil córdobas (C\$ 5,000.00), extendido a los quince días del mes de Febrero del año dos mil uno, a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, y vigente hasta el día quince de Febrero del año dos mil seis.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado DENIS RAMON GUTIERREZ CARACAS, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día quince de Febrero del año dos mil seis, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, Notifíquese y Archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Febrero del año 2001.- Lic. Roy Marcel Rivera Pastora, Asesor Legal.

SECCION JUDICIAL

CITACION

Reg. No. 359 - M. 059470 - Valor C\$60.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de SEGUROS AMERICA, S.A. por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad para Junta General de Accionistas Ordinaria, que tendrá lugar a las 4:30 pm. del día viernes 23 de Marzo del año 2001 en el Hotel Princess de esta ciudad, Carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente Agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general y sobre las cuentas y actos de dicha administración, aprobando, improbando o modificando estos casos.
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la Sociedad.
4. Informe del Vigilante.
5. Discusión y aprobación, en su caso de los Estados Financieros de la Sociedad.
6. Plan de aplicación de utilidades.
7. Elección de miembros de la Junta Directiva que fuere necesario elegir, en su caso.
8. Elección del Vigilante.
9. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 16 de Febrero del 2001 - Danilo Manzanarez E. Director-Secretario.- SEGUROS AMERICA, S.A.

CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo al procesado **LEON ANASTASIO NARVAEZ GUERRERO**, de generales conocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado Sexto de Distrito de lo Penal de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **BANCO DE CRÉDITO POPULAR**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Octubre del dos mil (f) Dra. Martha Gadea Areas. Juez Sexto de Distrito de lo Penal de Managua (Suplente). D. Ruiz (Srio).

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados **JUAN CHAVEZ VARGAS, JULIO CHAVEZ VARGAS Y JUAN GARCIA VARGAS**, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **EDUIN ANTONIO GAITAN HERNANDEZ**. Bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurado, surtiendo los mismos efectos como si estuviese presente, si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado, a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Octubre del dos mil M. Gadea (Juez) D. Ruiz (Sria). Doctora Martha Gadea Areas, Juez Sexto de Distrito de lo Penal de Managua (Suplente).

Por primera vez citese y emplácese al procesado **JORGE LUIS RUIZ Y LUIS ANDRÉS ESTRADA RIZO**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **JOSE SANTOS MONTANO PINEDA**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Defensor de Oficio, a la vez elevar la presente causa a plenario si no comparece. Se les recuerda a las autoridades policiales la obligación que tienen de capturar al antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Octubre del dos mil. Dr. Julio César Arias Roque, Juez Suplente Cuarto Distrito del Crimen de Managua

Por segunda última Citese y emplácese a la procesada **AIDA MARIA TÉLLEZ NARVAEZ**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DEFRAUDACION**, en perjuicio de **PROPESA**. Bajo apercibimiento someterse la presente causa a Sentencia Definitiva y que la sentencia que sobre ella recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades policiales la obligación que tienen de capturar al antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil. Dr. Julio César Arias Roque, Juez Suplente Cuarto Distrito del Crimen de Managua

Por primera vez citese y emplácese al procesado **JOSE ARMANDO ARAGON MANZANAREZ**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **MARVIN JOSE RUIZ CRUZ**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Defensor de Oficio, a la vez elevar la presente causa a plenario si no comparece. Se les recuerda a las autoridades policiales la obligación que tienen de capturar al antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil. Dr. Julio César Arias Roque, Juez Suplente Cuarto Distrito del Crimen de Managua

Por primera vez citese y emplácese al procesado **EDUARDO JOSE GUTIERREZ CHAVEZ**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DEFRAUDACION**, en perjuicio de **MULTISERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle Defensor de Oficio, a la vez elevar la presente causa a plenario si no comparece. Se les recuerda a las autoridades policiales la obligación que tienen de capturar al antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil. Dr. Julio César Arias Roque, Juez Suplente Cuarto Distrito del Crimen de Managua